

solemnemente la carta de los siete obispos, espidió el 24 de Marzo dos breves, uno al Rey y otro al regente de Francia. Declarabá en ellos que no habia podido leer aquel escrito sin horror, y que no llegaba á adivinar el motivo que indujo á los refractarios á hablar con tanto encono; que tenia por el último estremo de temeridad que hubiesen osado publicarla, dirigirla á la Cabeza de la Iglesia y proponerle que autorizase su rebelion, queriendo hacerle de esta manera cómplice de sus escesos. Para justificar despues la bula de sus falsas acusaciones, decia Inocencio, que la constitucion *Unigenitus* no condena sino los errores, y en ningun modo se la puede inculpar de contraria á los sentimientos de los padres ni á las opiniones de las escuelas católicas. „He ahí (decia el Papa en su breve al Rey), carísimo hijo, el término á que finalmente ha venido á parar la dilacion de las penas canónicas, y la paz tantas veces prometida á la Iglesia. Bien ve vuestra Magestad que encomendar la custodia del rebaño de Cristo á semejantes pastores, no sería apacentarle sino mas bien envenenarle. Su irreligion tolerada mas largo tiempo, podria acarrear sobre vuestro pueblo los azotes de la divina justicia, y sus consejos sediciosos perjudicarian á vuestro trono no menos que á la Iglesia. Uníos, pues, con Nos para sostener la causa del Señor, y, ó precisemos á esos pertinaces á tornar al sendero de la salud, ó alejémoslos del consorcio de los fieles para que no puedan infestarles. Ojalá principie la época de vuestro reinado por un acto tan religioso; él os atraerá las bendiciones del cielo, y sereis la consolacion y la corona de nuestra vejez.”

15. Luego que se recibieron en Francia los breves de Inocencio, se apresuró el duque regente á publicarlos, y los hizo imprimir en el Louvre. Mas los refractarios comenzaron á quejarse desmesuradamente y á repetir por todas partes sus invectivas contra el Papa, llegando su osadía á pedir al Rey que tomase conocimiento del asunto para dejar sin efecto las declaraciones de su Santidad. Erales contraria la opinion general aun en el mismo parlamento, á pesar de tener en él, como dijimos, muchos protectores. El consejo del Rey, examinada la carta, procedió con mayor actividad y con menos indulgencia que el parlamento; y por un decreto de 19 de Abril proscribió la carta declarándola temeraria, sediciosa é injuriosa al sacerdocio y á la corona: al primero porque ultrajaba la persona del difunto Papa pidiendo la retractacion de una bula recibida ya generalmente en toda la Iglesia, tratándola de subrepticia y obrepticia, y pintándola como una ley llena de errores; porque contenia palabras infamantes y calumniadoras de todo el órden episcopal, y porque pretendia justificar un libro condenado solemnemente por ambas potestades: injuriosa á la corona porque se oponia abiertamente á la declaracion del Rey; intentaba escitar los ánimos á la rebelion, representaba la iglesia de Francia como oprimida y perseguida por el Príncipe, erigia un nuevo cuerpo en el obispado, y finalmente contenia intrigas secretas é inteligencias sediciosas con las córtes estrangeras en desprecio de las máximas observadas inviolablemente en el reino. Proscribióla, pues, el Rey por estas razones como temeraria é injuriosa á la memoria del último Papa, á la

santa Sede, á los obispos y á la iglesia de Francia; y como contraria á la estabilidad y quietud del reino, á las declaraciones registradas en todos los parlamentos de la nacion, atentatoria á la autoridad real, sediciosa y revolucionaria. A pesar de esta orden tan terminante y egecutiva, no cedieron aun los refractarios: hicieron tan poco caso del decreto real, que lo miraron como si no hubiese sido publicado por orden del Rey. Repitieron otra vez sus quejas contra el Papa; Boursier tornó á escribir en su favor, compuso una carta y varias representaciones impugnando el real decreto en todas sus partes; y tuvieron la osadía de publicar estos escritos y dirigirlos á su Magestad, pero no lograron mejor suerte; pues el Rey por un nuevo decreto de su consejo de estado condenó tambien la nueva carta y las adjuntas representaciones.

16. Para justificar la bula contra las injustas reclamaciones de los refractarios, Enrique de Thiaré, conocido con el nombre de cardenal de Bissy, sucesor en la iglesia de Meaux del gran Bossuet, publicó una instruccion pastoral digna de su autor y del aprecio de todos los católicos. Estaba dividida en dos partes; en la primera probaba el prelado cinco verdades capitales, á saber; primera: la bula *Unigenitus* es católica y ortodoxa en todos sus puntos. Segunda: la bula es inteligible y clara para los que están instruidos y no prevenidos ó preocupados en estas materias. Tercera: debe considerarse la bula como una decision de la Iglesia universal. Cuarta: la bula es un juicio dogmático que obliga á la sumision de corazon y de espíritu. Quinta: nadie puede rehusar

esta sumision á la bula, sin hacer sospechosa su fe y sin resistir á la Iglesia. La solidéz de estas verdades y de las pruebas con que las demuestra el sábio cardenal, exigen que nos detengamos un poco y demos un extracto mas circunstanciado de su apreciable instruccion (1).

Demuestra en ella su autor la primera de las cinco verdades propuestas refutando las aserciones de sus adversarios, los que habian dicho que la bula era irregular en su forma, porque los obispos de Francia hubieran debido juzgar los primeros; como si las causas de fe no hubiesen sido muchas veces remitidas inmediatamente á la santa Sede, y como si la vigilancia del Sumo Pontífice no pudiese prevenir la de los obispos sin detrimento de los derechos episcopales. Habian pretendido los adversarios que la bula no era sino el juicio de solo el Papa, y no del Papa hablando en un concilio ó asistido de sus cardenales; mientras que un exámen de dos años, los dictámenes de muchos teólogos y los sufragios de los cardenales en un gran número de congregaciones, indicaban bastantemente la maduréz de la decision. Quejábanse tambien de que se hubiese condenado á Quesnel sin oírle, y en esto son refutados por Bossuet, que en un caso semejante decia que un libro es su acusador y su defensor sin que sea necesario oír á otro que al mismo libro. De la forma pasaban los partidarios de Quesnel á impugnar el fondo de la bula: ella, decian, es intrínsecamente mala y destruye el dogma; las ciento y una proposiciones son al contrario buenas, son artículos de fe: mas en seguida se contradecian á sí mismos, ora asegurando que

(1) *Jim. mem. del sig. diez y ocho, tom. 1, p. 136 y sig.*

entre los aceptantes y ellos no habia division en materia de fe, ora proponiendo recibir la bula con esplicaciones, ora afirmando que no era otra cosa que un juicio de policia y de disciplina. Reflexionaron sin duda muy poco sobre esta última asercion; porque ¿cómo hacer una simple ley de disciplina de una bula que proscribe las proposiciones como heréticas, y que el Soberano Pontífice toma tan á pechos hacerla adoptar, que separa de su comunión y de la de la iglesia romana á los que rehusan suscribirla? ¿Cuál seria entonces la obstinacion en el error de esta Iglesia madre, cuya fe, segun todos los padres y doctores, es siempre la fe de la Iglesia universal? En cuanto á las proposiciones condenadas, recurrían para defenderlas á esplicaciones oscuras é ininteligibles, y pretendían que eran sacadas de los mismos santos padres; pero se ha hecho ya la discusión exacta de estas proposiciones en muchos escritos, en que se muestra cuán opuestas son á la doctrina de los padres. La asamblea del clero de Francia censuró en 1715 los *Hexaplas*, en que por reconciliaciones insidiosas y usadas en todo tiempo entre los hereges, se procuraban justificar las proposiciones proscritas; y la instruccion pastoral de 1714 refutó las esplicaciones forzadas que se daban á las proposiciones, y enseñó que son de todo punto dignas de ser condenadas.

El lenguaje opuesto á la segunda verdad que establece el cardenal de Bissy, ha sido siempre el de todos los refractarios contra las decisiones que les disgustaban; así hablaron los arrianos contra el concilio de Nicéa, así tambien los protestantes contra el de Trento. Mas ¿osarán decir los partidarios del libro de Quesnel que no es claro

é inteligible en todas sus partes, mayormente en las proposiciones extractadas? ¿Y si éstas no son oscuras, cómo lo será su condenacion? Esta recae evidentemente sobre el sentido propio y natural de cada una de las proposiciones, sentido que se ha querido despues alterar torciendo y desfigurando el testo, pero que queda siempre el mismo sin que pueda engañarse el que no quiere ser engañado. Pretendieron tambien hacer ver la oscuridad de la bula por la confesion supuesta de los obispos aceptantes y por el tiempo de tres meses empleado en examinarla; mientras que los prelados no se detuvieron sino para verificar los testos, refutar las objeciones y atraer á los opositores: por las diversas esplicaciones dadas despues; pero éstas solo prueban el anhelo de cerrar la boca á los mal intencionados: por el abuso que se hace de la bula; mas este inconveniente solo debe atribuirse á la malignidad, á las preocupaciones y á la mala fe de los mismos refractarios: por las modificaciones y restricciones que el clero y el parlamento se han visto obligados (dicen) á poner á la censura de la proposicion 91; pero es absolutamente falso que el clero haya puesto semejantes restricciones como tales, sino mas bien como una precaucion tomada para impedir que se abusase de la condenacion de una máxima falsa en si misma y destinada á sostener la rebelion: finalmente, por la sublevacion que produjo la bula; mas son ya conocidas las causas y los resortes de esta sublevacion; se sabe quiénes la han excitado, promovido y exagerado; son los mismos que pretenden que el jansenismo es un fantasma, y que sostienen los libros de Jansenio y de Quesnel. ¿Es de admirar

que la constitucion apostólica haya sublevado á semejantes hombres? De este modo tambien el concilio de Trento sublevó á los protestantes.

No menos evidente que las dos primeras es la tercera verdad que propone Mr. de Bissy , diciendo que la bula debe considerarse como una decision de la Iglesia universal. En efecto , una decision uniformemente recibida por el cuerpo de los obispos , es una decision de la Iglesia entera , y tal es la bula *Unigenitus*. Dada por el sucesor de San Pedro , padre y maestro de todos los fieles , á quien todos están obligados á obedecer , ha sido aprobada por el colegio de cardenales , aceptada por una asamblea de cuarenta y cuatro obispos reunidos en París , y por otros setenta prelados residentes en sus diócesis , y venerada y obedecida unánimemente por los obispos de las demás naciones cuyos testimonios se han publicado. Para debilitar estas pruebas , han amontonado los refractarios sus objeciones , han dicho : 1.º *Hay cuestiones que no pueden decidirse sino en un concilio general* , realizando consiguientemente la autoridad de estas asambleas , y rebajando á proporción la del Sumo Pontífice y de la Iglesia dispersa , para sustraerse así de una condenacion ya pronunciada , mientras se esperaba un segundo juicio que suponian no llegaria jamás. Es un dogma de fe que la Iglesia dispersa tiene tanta autoridad como congregada en un concilio ; y si hubiera de esperarse siempre á un concilio general para proscribir un error , sus partidarios se sostendrian con decir que la cuestion era oscura , y no podria ya reprimirse el contagio. 2.º *Que los obispos no habian recibido sino el nombre y la letra de la bula* ,

*y no su doctrina* ; pero esta asercion carece de toda prueba , y semejantes alegaciones infundadas destruirian , si se adoptasen , la infalibilidad de la Iglesia. 3.º *Supuesto que algunos obispos y teólogos rehusaron someterse , ha quedado la cuestion indecisa*. Seria esto justificar todos los errores pasados , puesto que no ha habido uno solo que no haya contado entre sus secuaces algunos teólogos y tambien obispos. 4.º *La aceptacion no ha sido libre , y la verdad puede encontrarse algunas veces en el pequeño número*. La mejor prueba de que la aceptacion fue libre en Francia es , que de los prelados que aceptaron bajo Luis XIV , apenas se han visto cuatro ó cinco mudar de conducta despues de la muerte del Rey , y aun éstos jamás se han quejado de haber sido violentados ; en cuanto á los obispos de las demás naciones , ninguna apariencia existe de la menor violencia. La segunda parte de esta objecion á nada menos caminaria que á destruir el catolicismo y la visibilidad de la Iglesia , ventajas que no podrian hallarse en un partido que solo tuviese una docena de obispos : en materias de doctrina siempre se ha mirado el pequeño número como la marca del error. 5.º *Los obispos no examinaron suficientemente la cuestion*. Es falso : pocas causas hay tratadas con tanto cuidado y solicitud , ella sola ha ocupado mucho tiempo los obispos. A mas , esta objecion podria hacerse igualmente contra los concilios generales , y sometiendo la via de autoridad al arbitrio de los fieles , volveria á atraer á la Iglesia la pretension de los protestantes , á saber , que es preciso que cada uno se asegure de las disposiciones , de los motivos y del exámen de los jueces. 6.º *La aceptacion*

*no fue unánime en Francia ni en otras partes.* A la verdad, puede responderse que ha habido en Francia unos veinte obispos que han apelado de la bula, ó que se han mostrado poco favorables á ella; mas este número es muy corto comparado al total de los prelados franceses, y por otra parte los mismos apelantes están divididos entre sí sobre muchos artículos. Los refractarios no han podido citar un solo obispo italiano, alemán, español ó de los otros países que se hubiese declarado contra la bula. 7.º *La aceptación no ha sido uniforme, sino que cada obispo la ha aceptado según el sentido que él daba á la bula.* Los mismos obispos han dicho por el contrario, que reconocían en la bula la doctrina de la Iglesia, y que condenaban las ciento y una proposiciones de la misma manera y con las mismas calificaciones que el Papa. 8.º Han dicho finalmente: *el segundo orden del clero y el pueblo no han adherido á la bula.* Mas ¿son ellos por caso jueces en materia de fe? ¿Pueden hacer otro, permaneciendo fieles, que seguir la voz y el dictámen de sus prelados? Y aun suponiendo que se hubiesen de contar los sufragios de los eclesiásticos y del pueblo, ¿quién puede dudar que la mayoría de los aceptantes superaría infinitamente al número de los refractarios? Con todas sus intrigas apenas han podido los quesnelianos hacer subir á dos mil sus listas de presbíteros enemigos de la bula.

La cuarta verdad contenida en la instrucción decía, que la bula es un juicio dogmático que exige la sumisión de corazón y de espíritu. Efectivamente, ó ella es un juicio dogmático, ó es tan solo una ley de disciplina:

sus palabras y contesto, la aceptación general que se ha hecho de ella, los escritos que la combaten así como los que la defienden, y hasta las confesiones de sus adversarios, todo prueba que es imposible mirar á la bula como una simple ley de disciplina; y la objeción de que es propio de un juicio dogmático definir con toda precisión y claridad lo que debe creerse ó rechazarse, no puede ser aplicada á la bula, pues nos enseña que todas las proposiciones condenadas son viciosas, y que nosotros debemos reprobirlas todas. Los jansenistas han tomado prestados de Lutero y de Fra-Paolo sus argumentos contra las condenaciones *in globo*, argumentos que á mas de haber sido ya victoriosamente refutados por el cardinal Palavicini, por Bossuet y por otros muchos escritores católicos, tienen el gravísimo inconveniente de que, si se admitiesen como verdades, echarían por tierra las condenaciones pronunciadas en el concilio de Constanza contra Wiclef y Juan Hus, las bulas de Inocencio XI contra Molinos y de Inocencio XII contra el libro de la explicación de las máximas de los Santos, y otros semejantes juicios venerados por toda la Iglesia.

De las cuatro dichas se deduce necesariamente la quinta verdad, á saber, que no puede rehusarse á la bula *Unigenitus* la sumisión de corazón y de espíritu sin ser sospechosos en la fe y sin resistir á la Iglesia; porque si la bula es ortodoxa en todos sus puntos, si es clara en su contenido, si es una decisión de la Iglesia universal y un juicio dogmático, manifiesto es que nadie la puede contrariar sin que se oponga á la creencia y autoridad de la Iglesia universal. Sin embargo, han querido algunos

establecer lo contrario de esta verdad por el egeplo de los obispos apelantes, que pretenden creer todo lo que la Iglesia cree, y condenar todo lo que ella condena. Mas no seria dificil probar que estos prelados están divididos de sus cólegas en materia de fe; y la memoria que publicaron para justificar su apelacion contiene algunos errores sobre las cinco proposiciones de Jansenio que formalmente renuevan: adoptan asimismo la distincion ya condenada del egercicio y del poder de las llaves, y yerran en muchos puntos sobre la autoridad de la Iglesia y de sus juicios. Tal es en compendio la primera parte de la instruccion pastoral del cardenal de Bissy.

La segunda, mucho mas corta, solo tiene por objeto probar que pertenece esclusivamente al Papa y á los obispos el derecho de declarar jurídicamente y en primera instancia si una decision es ó no de la Iglesia. Arro-gábanse este derecho los tribunales, aunque se lo negó el ilustre d' Aguesseau, y que solo los intereses del partido han podido hacerles atribuir. Bossuet condenaba semejantes pretensiones en el parlamento de Inglaterra; y si se adoptasen, seria necesario decir, por egeplo, que el concilio de Rímini era general despues de los edictos del Emperador Constanzo II; y de este modo todo se dejaria á la autoridad secular; el juicio de la Iglesia sobre los libros no seria mas que un punto de hecho, ó lo que es lo mismo, la conformidad ú oposicion de una doctrina con la Escritura y la tradicion, solo vendria á ser un hecho, y la Iglesia nada tendria ya que juzgar. Así confundia el sucesor de Bossuet á los enemigos de la autoridad y de los juicios de la Iglesia.

17. Hirió gravemente este lenguaje á los espíritus demasiado prevenidos, y un partido numeroso y terrible se reunió inmediatamente y se declaró contra la instruccion y contra su autor. No tardó en comparecer al público una denunciacion anónima atribuida á un consejero de la gran cámara: el abate Pucelle, consejero tambien de la misma, denunció á sus compañeros la obra del cardenal; pero los fiscales rehusaron formar dictámen alguno, y el regente quitó, en nombre de su Magestad, al parlamento el conocimiento de este asunto, avocándolo á su consejo de estado, el que nombró una comision compuesta de dos obispos y dos magistrados para examinar la instruccion atacada. Los principales capítulos de acusacion contra el cardenal eran, que en muchos lugares de su instruccion habia atentado contra los derechos mas sagrados de la corona, y establecido máximas directamente opuestas á las libertades de la iglesia galicana. Por el contrario, los comisionados demostraron en su relacion que la instruccion no contenia sino máximas las mas conformes á los derechos de la corona y á las libertades galicanas, y que las denunciaciones y los libelos que la combatian, eran un tegido de falsedades é imposturas; por lo que el consejo del Rey condenó por un decreto estas denunciaciones y libelos como escandalosos, temerarios, difamatorios é injuriosos al cardenal de Bissy, á la santa Sede y al órden episcopal; como contrarios á las buenas costumbres é inducentes á la rebellion. No obstante, el parlamento quiso aun hacer representaciones, pero no tuvieron efecto alguno. Salieron tambien á la palestra seis obispos para combatir al de